



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-058

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 349 de la Constitución del Ecuador dispone: “[...] *La Ley regulará la carrera docente y el escalafón; establecerá un sistema nacional de evaluación y desempeño y la política salarial en todos los niveles. Se establecerá políticas de promoción, movilidad y alternancia docente*”;

Que, el Art. 351 ibídem consagra: “*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*”;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece: “*El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional...*”;

Que, el Art. 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: “*El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas*”;

Que, el Art. 18 reformado ibídem, en los literales d), e), f), g) y h), respectivamente, dispone: “*La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: [...] d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de*

conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; y, h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; [...];

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...];

Que, el Art. 70 reformado ibídem define "[...] Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. [...];

Que, la Disposición Transitoria Novena del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior determina "Los procesos de promoción que se encuentren ejecutando las universidades y escuelas politécnicas públicas a la fecha de entrada en vigencia del presente Reglamento, se regirán por las normas vigentes al momento de la presentación de la solicitud al órgano colegiado superior o a la instancia correspondiente de acuerdo a la normativa interna y podrán ser atendidos de acuerdo a la planificación y disponibilidad presupuestaria institucional.";

Que, en los artículos 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado (RECEPICES), expedido por el Consejo de Educación Superior, vigente a la fecha de presentación de las solicitudes de los docentes, que regula lo concerniente a las Categorías, Niveles, Grados Escalonarios, Escalafón y Escalas Remunerativas del personal académico de las Universidades y Escuelas Politécnicas del Sistema de Educación Superior del Ecuador;

Que, el Art. 70, numeral 1. del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina: "El personal académico titular auxiliar de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular auxiliar 1 a titular auxiliar 2, se acreditará: a) Experiencia mínima de dieciocho meses como personal académico titular auxiliar 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; b) Haber creado o publicado en los últimos dos años al menos una obra de relevancia o un artículo indexado en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; c) Haber obtenido como mínimo el setenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos

periodos académicos; d) Haber realizado cuarenta y ocho horas de capacitación y actualización profesional en metodologías de aprendizaje e investigación, diseño curricular uso pedagógico de nuevas tecnologías, fundamentos teóricos y epistemológicos de la docencia e investigación; y, e) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. [...]”;

Que, en ejercicio de la autonomía responsable y la aplicación de lo estipulado en el RECEPICES, en referencia a establecer sus propias escalas remunerativas, dispone en los Artículos 33, 34, 35 y 36 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, las Categorías, Niveles, Grados Escalafonarios, Escalafones y Escalas Remunerativas para el personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente;

Que, el Art. 71, numeral 1. del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina: *“El personal académico titular agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular agregado 1 a titular agregado 2, se acreditará: a. Experiencia mínima de treinta y seis meses como personal académico titular agregado 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; b. Haber creado o publicado al menos seis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; c. Haber obtenido como mínimo el setenta y cinco por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos dos periodos académicos; d. Haber realizado ciento veinte y ocho horas acumuladas de capacitación y actualización profesional, de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; e. Haber participado en uno o más proyectos de investigación con una duración de al menos 12 meses cada uno, por un total mínimo de 3 años; f. Haber dirigido o codirigido al menos una tesis de maestría o su equivalente; y, g. Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. [...]*”;

Que, el Art. 72, numeral 1. del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado, determina: *“El personal académico titular principal de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares será promovido siempre que cumpla con los siguientes requisitos: 1. Para la promoción del personal académico titular principal 1 a titular principal 2, se acreditará: a) Experiencia mínima de cuarenta y ocho meses como personal académico titular principal 1 en instituciones de educación superior o en instituciones de investigación de prestigio; b) Haber creado o publicado al menos dieciséis obras de relevancia o artículos indexados en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, de las cuales al menos una deberá haber sido en un idioma diferente de su lengua materna; c) Haber obtenido como mínimo el ochenta por ciento del puntaje de la evaluación integral en los últimos tres periodos académicos; d) Haber realizado doscientos veinte y cuatro horas*



acumuladas de capacitación y actualización profesional de las cuales noventa habrán sido en metodologías de aprendizaje e investigación, y el resto en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación; y haber impartido al menos cuarenta horas de capacitación y actualización profesional; e) Haber dirigido o codirigido uno o más proyectos de investigación con una duración mínima de doce meses cada uno, por un total mínimo de 4 años, de los cuales al menos un proyecto deberá haber implicado investigadores, instituciones o redes de investigación extranjeros; f) Haber dirigido o codirigido al menos dos tesis de doctorado o seis de maestría de investigación; y, g) Los demás requisitos que exija la institución de educación superior, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior. [...]"

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone que: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" [...];*

Que, el Art.14, literal bb. del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Resolver los asuntos no regulados en forma expresa en la normatividad institucional;"*

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala que: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...];"*

Que, el Art. 4 del Reglamento del H. Consejo Universitario y otros cuerpos colegiados establece: *"Para que un tema sea conocido por el H. Consejo Universitario, de acuerdo a las atribuciones y funciones previstas en el Art. 14 del Estatuto de la Universidad, en referencia a los literales i, z y bb, la Secretaría del H. Consejo Universitario deberá observar que no se encuentre regulado en forma expresa en la normativa institucional; y que las unidades competentes justifiquen la imposibilidad de solucionar el asunto planteado; para lo cual deberán presentar un informe motivado al respecto.";*

Que, en base a lo dispuesto en el Art. 67, numeral 18 ibídem, el Secretario del H. Consejo Universitario procedió a revisar y validar la documentación remitida, por la Unidad de Talento Humano, previo a ser tratada en el H. Consejo Universitario;

Que, en las Disposiciones Particulares, en la tabla No. 1, del Instructivo UTHM-INS-V1-2020-015 para el proceso de promoción, categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, suscrito por el señor Rector, se establece que el H. Consejo Universitario, resuelva sobre la aceptación o no de las solicitudes de promoción presentadas por los docentes de la Universidad;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-2020-029-OF de 9 de septiembre de 2020, el Grad. Luis Lara Jaramillo, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de E.M.C. Roberto Xavier Jiménez Villarreal, como Rector



de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 25 de septiembre de 2020;

Que, con fecha 5 de julio de 2021 la Unidad Financiera de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, emitió la Certificación de Fondos No. 2021-040-UF-ESPE-D-2P, para financiar los procesos de promoción, categorización, revalorización y estímulo del personal académico titular correspondiente a los años 2019 y 2020;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-010 de 29 de julio de 2021 al tratar el primer punto del orden del día, revisó y analizó la solicitud presentada por los docentes Ing. Jorge Alberto Pardo Ibarra, Ing. Luis Fredy Basantes Moreano, Lic. Verónica Alexandra Carvajal Flores, Ing. Mary Janeth Sandoval Moreno, Ing. Edgar Fernando Solís Acosta y Dr. Miguel Ángel Villa Zumba, respecto a la aplicación del Art. 70 numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Codificado; los informes S/N que presenta la Subcomisión de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad; los informes UTHM-ESPE-e-6-2021-330, UTHM-ESPE-e-6-2021-329, UTHM-ESPE-e-6-2021-334, UTHM-ESPE-e-6-2021-333, UTHM-ESPE-e-6-2021-332 y UTHM-ESPE-e-6-2021-331, presentados por la Unidad de Talento Humano; el Informe Final ESPE-CPCRR-INF-2021-003 presentado por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de la Remuneración del personal académico de la Universidad, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: **“CONCLUSIONES:** • Los señores profesores que se detallan a continuación: 1. Jorge Alberto Pardo Ibarra 2. Luis Fredy Basantes Moreano 3. Verónica Alexandra Carvajal Flores 4. Mary Janeth Sandoval Moreno 5. Edgar Fernando Solís Acosta 6. Miguel Ángel Villa Zumba. Cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 70, numerales 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para acceder a la categoría de Profesor Titular Auxiliar, nivel 2, del nuevo sistema de escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. • Los miembros de la Subcomisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, responsables de revisar y analizar la documentación presentada por los señores profesores detallados en el Anexo 1, concluyen que **“si cumplen con los requisitos considerados (sic) para ser promocionados como Profesor Principal Auxiliar 2, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha”**. • Con informes técnicos (sic) números: UTHM-ESPE-e-6-2021-331; UTHM-ESPE-e-6-2021-333; UTHM-ESPE-e-6-2021-329 UTHM-ESPE-e-6-2021-332; UTHM-ESPE-e-6-2021-330; y, UTHM-ESPE-e-6-2021-334, del 8 de julio de 2021, emitidos por la Unidad de Talento Humano, se recomienda aprobar la promoción a favor de los señores profesores que se detallan en Anexo 1, a partir del 01 de agosto del año 2021, conforme la asignación de recursos adicionales otorgados por la Dirección Financiera. • Se cuenta con la certificación de fondos N° No. (sic) 2021-040-UF-ESPE-D-2P, de 05 de julio de 2021, emitida por la Dirección Financiera para financiar el proceso de promoción a favor de los señores profesores como Profesor Titular Auxiliar, nivel 2. **RECOMENDACIONES:** • Con sustento en el presente informe elevar al Vicerrectorado Académico General para que en calidad de Presidente de Comisión de Promoción, Categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, remita el presente

informe al señor Rector, para que se digne elevar a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, la solicitud de promoción de los señores profesores; 1. Jorge Alberto Pardo Ibarra, Profesor Auxiliar, nivel 1 2. Luis Fredy Basantes Moreano, Profesor Auxiliar, nivel 1 3. Verónica Alexandra Carvajal Flores, Profesor Auxiliar, nivel 1 4. Mary Janeth Sandoval Moreno, Profesor Auxiliar, nivel 1 5. Edgar Fernando Solís Acosta, Profesor Auxiliar, nivel 1 6. Miguel Ángel Villa Zumba, Profesor Auxiliar, nivel 1 A Profesor Auxiliar, nivel 2, conforme lo estipula el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente en su momento y se aplique la escala remunerativa correspondiente, a partir del 1 de agosto de 2021. • Disponer a la Unidad de Talento Humano, realice los trámites administrativos en relación a la nueva categoría, nivel y grado de los señores profesores antes mencionados.”;

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-010 de 29 de julio de 2021 al tratar el primer punto del orden del día, revisó y analizó las solicitudes presentadas por los docentes Lic. Rosalba Marianela Rodríguez Reyes e Ing. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, respecto a la aplicación del Art. 71 numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado; los informes S/N que presenta la Subcomisión de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad; los informes UTHM-ESPE-e-6-2021-337 y UTHM-ESPE-e-6-2021-338, presentados por la Unidad de Talento Humano; el Informe Final ESPE-CPCRR-INF-2021-004 presentado por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de la Remuneración del personal académico de la Universidad, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: **“CONCLUSIONES:** • Los señores profesores Magister Rosalba Marianela Rodríguez Reyes y Wilmer Marcelo Urbina Gamboa, cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 71, numerales (sic) 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para acceder a la categoría de Profesor Titular Agregado, nivel 2, del nuevo sistema de escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. • Los miembros de la Subcomisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, responsables de revisar y analizar la documentación presentada por los señores profesores detallados en el Anexo 1, concluyen que **“si cumplen con los requisitos considerados (sic) para ser promocionados como Profesor Principal Agregado 2, de acuerdo a la normativa vigente a la fecha”**. • Con informes técnicos (sic) números: UTHM-ESPE-e-6-2021-338; y, UTHM-ESPE-e-6-2021-337, del 8 de julio de 2021, emitidos por la Unidad de Talento Humano, se recomienda aprobar la promoción a favor de los señores profesores que se detallan en Anexo 1, **a partir del 01 de agosto del año 2021, conforme la asignación de recursos adicionales otorgados por la Dirección Financiera.** • Se cuenta con la certificación de fondos N° No. (sic) 2021-040-UF-ESPE-D-2P, de 05 de julio de 2021, emitida por la Dirección Financiera para financiar el proceso de promoción a favor de los señores profesores como Profesor Titular Agregado, nivel 2. **RECOMENDACIONES:** • Con sustento en el presente informe elevar al Vicerrectorado Académico General para que en calidad de Presidente de Comisión de Promoción, Categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, remita el presente informe al señor Rector, para que se digne elevar a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, la solicitud de promoción de



los señores profesores; 1. Rosalba Marianela Rodríguez Reyes 2. Wilmer Marcelo Urbina Gamboa De Profesor Agregado, nivel 1 a Profesor Agregado, nivel 2, conforme lo estipula el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente en su momento y se aplique la escala remunerativa correspondiente, a partir del 1 de agosto de 2021. • Disponer a la Unidad de Talento Humano, realice los trámites administrativos en relación a la nueva categoría, nivel y grado de los señores profesores antes mencionados.”

Que, el H. Consejo Universitario en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-010 de 29 de julio de 2021 al tratar el primer punto del orden del día, revisó y analizó las solicitudes presentadas por los docentes Ing. Enrique Vinicio Carrera Erazo e Ing. Luis Enrique Trujillo Toledo, respecto a la aplicación del Art. 72 numeral 1, del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior Codificado; los informes S/N que presenta la Subcomisión de promoción, categorización y revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad; los informes UTHM-ESPE-e-6-2021-336 y UTHM-ESPE-e-6-2021-335, presentados por la Unidad de Talento Humano; el Informe Final ESPE-CPCRR-INF-2021-002 presentado por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de la Remuneración del personal académico de la Universidad, el cual en sus conclusiones y recomendaciones establece: **CONCLUSIONES:** • Los señores profesores Dr. Enrique Vinicio Carrera Erazo, Profesor Principal 1 y Dr. Luis Enrique Trujillo Toledo, Profesor Principal 1, cumplen con los requisitos establecidos en el Artículo 72, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para acceder a la categoría de Profesor Titular Principal, nivel 2, del nuevo sistema de escalafón de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE. • Los miembros de la Subcomisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, responsables de revisar y analizar la documentación presentada por los señores profesores antes mencionados, concluyen que **“si cumplen con los requisitos considerados (sic) para ser promocionados como Profesor Principal Titular 2, (sic) de acuerdo a la normativa vigente a la fecha”**. • Con informes técnicos números: UTHM-ESPE-e-6-2021-335; y, UTHM-ESPE-e-6-2021-336, del 8 de julio de 2021, emitidos por la Unidad de Talento Humano, se recomienda aprobar la promoción a favor de los señores profesores: Dr. Enrique Vinicio Carrera Erazo, Profesor Principal 1 y Dr. Luis Enrique Trujillo Toledo, Profesor Principal 1, a partir del 01 de agosto del año 2021, conforme la asignación de recursos adicionales otorgados por la Dirección Financiera. • Se cuenta con la certificación de fondos N° No. (sic) 2021-040-UF-ESPE-D-2P, de 05 de julio de 2021, emitida por la Dirección Financiera para financiar el proceso de promoción a favor de los señores profesores como Profesor Titular Principal, nivel 2. **RECOMENDACIONES:** • Con sustento en el presente informe elevar al Vicerrectorado Académico General para que en calidad de Presidente de Comisión de Promoción, Categorización y revalorización de la remuneración del personal académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, remita el presente informe al señor Rector, para que se digne elevar a conocimiento y resolución del H. Consejo Universitario, la solicitud de promoción de los señores profesores; Dr. Enrique Vinicio Carrera Erazo, Profesor Principal 1 y Dr. Luis Enrique Trujillo Toledo, Profesor Principal 1. A Profesor Principal, nivel 2, conforme lo estipula el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e



Investigador del Sistema de Educación Superior, vigente en su momento y se aplique la escala remunerativa correspondiente, a partir del 1 de agosto de 2021. • Disponer a la Unidad de Talento Humano, realice los trámites administrativos en relación a la nueva categoría, nivel y grado de los señores profesores antes mencionados.”;

Que, una vez que se verificó el cumplimiento de los requisitos respectivos, se analizó la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-058 con la votación unánime de sus miembros; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Promover a los docentes que se detallan a continuación de Profesor Titular Auxiliar 1 a Profesor Titular Auxiliar 2, conforme a lo establecido en el Art. 70, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior, informe final ESPE-CPC-RR-INF-2021-0003 de 21 de julio de 2021 emitido por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneraciones; y, los informes presentados por la Unidad de Talento Humano Nos. UTHM-ESPE-e-6-2021-329, UTHM-ESPE-e-6-2021-330; UTHM-ESPE-e-6-2021-331; UTHM-ESPE-e-6-2021-332; UTHM-ESPE-e-6-2021-333; y, UTHM-ESPE-e-6-2021-334, del 8 de julio de 2021:

Ord.	Apellidos y Nombres	Cédula de Ciudadanía	Categoría actual	Promoción
1	Pardo Ibarra Jorge Alberto	0502390131	Titular Auxiliar 1	Titular Auxiliar 2
2	Basantes Moreano Luis Fredy	0502676976	Titular Auxiliar 1	Titular Auxiliar 2
3	Carvajal Flores Verónica Alexandra	1711000362	Titular Auxiliar 1	Titular Auxiliar 2
4	Sandoval Moreno Mary Janeth	0502388937	Titular Auxiliar 1	Titular Auxiliar 2
5	Solis Acosta Edgar Fernando	1803005071	Titular Auxiliar 1	Titular Auxiliar 2
6	Villa Zumba Miguel Ángel	0602664419	Titular Auxiliar 1	Titular Auxiliar 2

Art. 2.- Promover a los docentes que se detallan a continuación de Profesor Titular Agregado 1 a Profesor Titular Agregado 2, conforme a lo establecido en el Art. 71, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior, informe final ESPE-CPC-RR-INF-2021-0004 de 21 de julio de 2021 emitido por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneraciones; y, los informes presentados por la Unidad de Talento Humano Nos. UTHM-ESPE-e-6-2021-337; y, UTHM-ESPE-e-6-2021-338, del 8 de julio de 2021:

Ord.	Apellidos y Nombres	Cédula de Ciudadanía	Categoría actual	Promoción
1	Rodriguez Reyes Rosalba Marianela	0914399472	Agregado 1	Agregado 2
2	Urbina Gamboa Wilmer Marcelo	1803293818	Agregado 1	Agregado 2

Art. 3.- Promover a los docentes que se detallan a continuación como Profesor Titular Principal 1 a como Profesor Titular Principal 2, conforme a lo establecido en el Art. 72, numeral 1 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de Sistema de Educación Superior, informe final ESPE-CPC-RR-INF-2021-0002 de 21 de julio de 2021 emitido por la Comisión de Promoción, Categorización y Revalorización de remuneraciones; y, los informes presentados por la Unidad de Talento Humano Nos. UTHM-ESPE-e-6-2021-335; y, UTHM-ESPE-e-6-2021-336, del 8 de julio de 2021:

Ord.	Apellidos y Nombres	Cédula de Ciudadanía	Categoría actual	Promoción
1	Carrera Erazo Enrique Vinicio	1708792104	Principal 1	Principal 2
2	Trujillo Toledo Luis Enrique	1755850276	Principal 1	Principal 2

Art. 4.- Disponer a la Unidad de Talento Humano realice todos los trámites administrativos en relación a la nueva categoría y nivel de los profesores mencionados en el numeral precedente.

Art. 5.- Notificar a los mencionados docentes la presente resolución.

Art. 6.- Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Directora de la Unidad de Talento Humano; Directora de la Unidad Financiera; Director de la Sede Latacunga; Director del Departamento de Ciencias de la Computación; Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales; Director del Departamento de Seguridad y Defensa; Director del Departamento de Eléctrica, Electrónica y Telecomunicaciones; y, Director del Departamento de Ciencias de la Vida y de la Agricultura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 29 de julio de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario

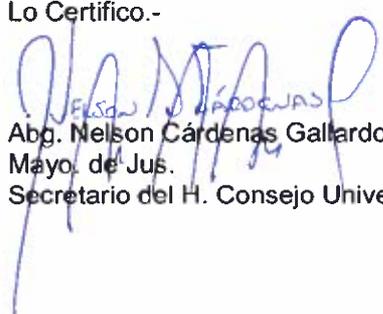

ROBERTO XAVIER JIMÉNEZ VILLARREAL, Dr.

Coronel de E.M.C.

HONORABLE



Lo Certifico.-


Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
 Mayo. de Jus.
 Secretario del H. Consejo Universitario

